

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *19/02/2018*
Organo *Servicio Atencion Personas con Discapacidad*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08015633_2018_BSOC_0H58_AFANIAS2018_40216274*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_BSOC_0H58_AFANIAS2018_40216274*
Num. Registro Salida *155939*
Fecha Registro Salida *19/02/2018 14:13:05*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

| TIPO FIRMA | FIRMANTE/VALOR CSV | FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV |
|------------|--------------------|---------------------------------|
| PADES-LTV | 03828324C | 15/02/2018 10:00:08 GMT +01:00 |



D. José Luis Herrerueta de la Cruz
Fundación AFANIAS - CLM
Ctra. de Valdenuño, 42
19184 Viñuelas
GUADALAJARA

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **Fundación AFANIAS CASTILLA LA MACHA** con **CIF nº G19232909**, en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016) y de la Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla- La Mancha, (DOCM nº 198 de 11 de octubre de 2017) y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/11/2016, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

TERCERO.- Emitida y notificada en forma legal propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, la Entidad ha presentado propuesta de





reformulación del programa contenido en la solicitud, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Secretaría General en virtud en uso de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden de 23/11//2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, con una cuantía de **716.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.04.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del programa, en los términos que se expresan a continuación:

Apoyo Residencial

La cuantía subvencionada (716.000,00 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 71,50 % del coste total del programa que asciende a 1.001.400,00 €

| | | | |
|----------------|-------------|-------------|--------------|
| ▪ Apartamentos | Guadalajara | (20 plazas) | 76.000,00 € |
| ▪ C.A.D.I.G. | Viñuelas | (32 plazas) | 640.000,00 € |

La aportación económica a efectuar por la Consejería (716.000,00 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2018: 631.870,00 €
Ejercicio 2019: 84.130,00 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.





Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARÍA GENERAL

Natividad Zambudio Rosa



ANEXO

COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

- La Entidad se compromete al desarrollo del programa para personas con discapacidad descritos en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, implementando para ello los recursos técnicos y humanos necesarios.
- La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava de la Convocatoria de 4 de octubre de 2017, presentando ante la Dirección Provincial correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación.
- La Memoria evaluativa del programa subvencionado, que se presentará junto con la justificación final, deberá contener al menos la siguiente información:
 1. Capacidad y ocupación de cada centro subvencionado al finalizar el año.
 2. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan en cada centro.
 3. Resumen del ejercicio económico de cada centro financiado con cargo a la presente subvención, desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de los usuarios del programa, de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento del programa.
 4. Descripción del programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre en cada centro subvencionado.
 5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
 6. Descripción de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los planes personales de apoyo de los usuarios.
 7. Indicadores de medida de la calidad de vida de los usuarios del programa.





- Las personas usuarias del programa financiado serán seleccionadas por la Consejería de Bienestar Social conforme a la normativa vigente de ingreso en centros de atención a personas con discapacidad en Castilla – la Mancha. Para ello, cuando se produzca una baja en alguno de los centros, la Entidad deberá comunicarlo de inmediato, en plazo no superior a 48 horas, a la Dirección Provincial correspondiente.
- Las personas atendidas en los centros subvencionados contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega a la Entidad de la cuantía que corresponda al 75% de los ingresos que perciba como titular el residente y/o los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social, según lo estipulado en la circular nº 4/2006, de 11 de octubre del INSS, sin exceder en ningún caso el coste real de la plaza.
- El seguimiento del programa subvencionado se realizará por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, e integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social y dos de la Entidad.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Seguimiento de los ingresos y del período de adaptación de los residentes en los centros.
 2. Seguimiento de los planes personalizados de desarrollo personal, elaborados con cada usuario en base a la metodología de la Planificación Centrada en la Persona.
 3. Seguimiento de las aportaciones económicas que deban realizar los residentes en base a lo indicado en el apartado anterior.
 4. Desarrollo y aprobación del Reglamento de Régimen Interno de cada centro, así como cuantas modificaciones hubiera que hacer al respecto.
 5. Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines del programa subvencionado.
- La Entidad se compromete a desarrollar el programa de acuerdo con los siguientes objetivos: potenciar la autonomía personal y la adquisición de nuevas capacidades, fomentar la inclusión en la comunidad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a quienes va dirigido.
 - La Entidad se compromete a que el Programa de Apoyo Residencial sea efectivo los 365 días del año. Para garantizar lo anterior la Entidad implementará la contratación de los profesionales adecuados a tal fin en cada centro residencial subvencionado.





- La Entidad se compromete a evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa subvencionado en base a resultados en la mejora de la calidad de vida de los usuarios con la utilización de las escalas específicas publicadas al efecto (INICO-FEAPS).
- La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.
- En cualquier actividad realizada, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social. Esta podrá requerir a la entidad la colocación de un cartel informativo sobre el programa, centro o servicio, que se ubicará en un lugar visible para el público y que deberá mantenerse en perfectas condiciones.

